



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00099-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Siete de septiembre de dos mil veintiuno

Solicita la apoderada judicial de la parte demandada, mediante escrito presentado el 23 de agosto de 2021, se le aclare quien debe asumir el costo de la realización de la prueba de ADN, si únicamente la parte demandante o ambas partes por mitades.

Frente a la solicitud presentada, se le informa a la apoderada solicitante que las prueba debe ser cancelada por iguales partes (demandante y demandada) y en el evento, de que la misma sea negativa a los intereses de la parte demandante en una posible condena en costas procesales, si a ello hubiere lugar, este valor corresponderá únicamente a ella; además, por cuanto al interior del proceso no aparece que las partes en litigio estén amparadas con el beneficio de amparo de pobreza; de ahí, que deban cancelar la prueba como quedó señalado.

De otro lado, se incorpora la constancia de que la demandante MARIBEL VÉLEZ, a fin de que se agilice el resultado de la prueba genética de ADN, realizó el pago de la misma ante el Laboratorio de IdentiGEN por un valor total de \$1.750.000.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0140
Fijado hoy 8 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria